



Artículo 3°: Don Bernardino José Alberto Bravo Lira tiene derecho a percibir la pensión vitalicia a que se refiere el N° 3 del artículo 17 de la Ley N° 19.169 sobre otorgamiento de Premios Nacionales.

Artículo 4°: El gasto que demanda el pago de este Premio se imputará al ítem 09-01-01-24-01-185 del Presupuesto de la Subsecretaría del Ministerio de Educación.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Joaquín Lavín Infante, Ministro de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.

OTORGA PREMIO NACIONAL DE ARTES MUSICALES 2010 A DOÑA CARMEN LUISA LETELIER VALDÉS

Núm. 395.- Santiago, 4 de octubre de 2010.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 19.169 sobre Premios Nacionales; Ley N° 20.407 de Presupuestos del Sector Público para el año 2010; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y Acta de Sesión del Jurado de 1° de septiembre de 2010,

Decreto:

Artículo 1°: Otórgase el Premio Nacional de Artes Musicales 2010, por acuerdo del jurado, a doña Carmen Luisa Letelier Valdés, RUT N° 4.247.749-4.

Artículo 2°: Páguese a doña Carmen Luisa Letelier Valdés la suma de \$16.586.930.- como galardón del Premio Nacional de Artes Musicales 2010.

Artículo 3°: Doña Carmen Luisa Letelier Valdés tiene derecho a percibir la pensión vitalicia a que se refiere el N° 3 del artículo 17 de la Ley N° 19.169 sobre otorgamiento de Premios Nacionales.

Artículo 4°: El gasto que demanda el pago de este Premio se imputará al ítem 09-01-01-24-01-185 del Presupuesto de la Subsecretaría del Ministerio de Educación.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Joaquín Lavín Infante, Ministro de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.

MODIFICA DECRETO N° 1.348 EXENTO, DE 2009, EN LA FORMA QUE INDICA

Núm. 1.303 exento.- Santiago, 3 de septiembre de 2010. Considerando:

Que por decreto exento de Educación N° 1.348, de 2009, se modificó el decreto exento de Educación N° 1.017, de 2006, que autorizaba a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana el uso de un vehículo, sin el distintivo establecido en el artículo 3 del decreto ley N° 799, de 1974;

Que la necesidad de contar con un vehículo en forma permanente se justifica plenamente en la medida que una de las funciones primordiales que realizan las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación es visitar en su totalidad los establecimientos educacionales, centros educativos, artísticos, jardines infantiles y otras instituciones ubicadas en la región de su competencia, así como asistir a las actividades artístico culturales desarrolladas por los establecimientos educacionales de la región;

Que teniendo presente en forma especial que la Región Metropolitana posee sectores de alta peligrosidad y delincuencia en los cuales se ubican establecimientos educacionales de alta vulnerabilidad, los que deben ser supervisados periódicamente;

Que atendida la circunstancia arriba enunciada, resulta del todo pertinente perseverar en la aplicación de la norma contenida en el artículo 5° del decreto exento de Educación N° 1.017, de 2006, y

Visto: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 del decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; la ley N° 18.956; el decreto ley N° 799, de 1974, modificado por el DFL N° 12-2345, de 1979, y la ley N° 18.267; decreto supremo N° 19, de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; decreto exento N° 1.017, de 2006, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones; circular N° 26 de los Ministerios de Interior y Hacienda, de 15/04/2003; oficios ord. N° 853, de 23/11/2009; ord. N° 361, de 25/06/2010, del Jefe de la División de Administración General del Ministerio de Educación; oficios ord. N° 16.308, de 12/11/2009; N° 2.637, de 02/02/2010, y oficio ord. N° 7.909, de 11/05/2010, todos del Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

Artículo único: Deróguese el artículo segundo del decreto exento N° 1.348, de 2009, del Ministerio de Educación, pasando el actual artículo tercero a ser el nuevo artículo segundo del citado decreto.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Joaquín Lavín Infante, Ministro de Educación.- Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

NOMBRA A DON CLAUDIO PATRICIO SILVA GONZÁLEZ, COMO SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO

Núm. 291.- Santiago, 14 de septiembre de 2010.- Visto: Lo establecido en el artículo 32° N° 10 de la

Constitución Política de la República de Chile; los artículos 4°, 7°, 12°, 13° y 16° del DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; ley N° 20.407 de Presupuesto para el Sector Público; los artículos 2°, letra k), 61° y 62° del DFL N° 1/19.175, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás normativa aplicable.

Considerando:

1) Que a contar del día 16 de agosto de 2010, se aceptó la renuncia al cargo de Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Bío Bío.

2) Que la Intendente de la Región del Bío Bío, Sra. Jacqueline Van Rysselberghe Herrera, ha propuesto la terna para proveer el referido cargo, a través de oficio reservado N° 66, de 9 de agosto de 2010.

Decreto:

1° Nómbrase a contar del 16 de agosto de 2010, a don Claudio Patricio Silva González, RUN: 7.233.257-1, como Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Bío Bío, grado 4° de la E.U.S., de la Planta de la Subsecretaría de Transportes.

2° La persona que por este decreto se nombra, percibirá asignación profesional correspondiente al grado 4° de la E.U.S., y asumirá sus funciones sin esperar la total tramitación del presente documento, por razones impostergables de buen servicio.

3° El señor Silva González, está obligado a rendir fianza equivalente a dos años de sueldo.

4° Impútese el presente gasto al ítem 19-01-01-21-01, de la Secretaría y Administración General de Transportes, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Anótese, regístrese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Felipe Morandé Lavín, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a usted, Alejandra Domínguez Effa, Jefa División Administración y Finanzas.

Ministerio Secretaría General de Gobierno

CREA EL CONSEJO NACIONAL DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES DE INTERÉS PÚBLICO, DESIGNA INTEGRANTES Y DEROGA LOS DECRETOS QUE INDICA

Núm. 126.- Santiago, 2 de septiembre de 2010.- Vistos: La ley N° 19.032; el DFL N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.407 de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, que contempla el financiamiento del Fondo de Fortaleci-



miento de las Organizaciones y Asociaciones de Interés Público; el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; los decretos 66, de 2006; 49, de 2007, y 100, de 2009, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, y la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

a) Que, al Ministerio Secretaría General de Gobierno, le corresponde constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza, respetando plenamente la autonomía de éstas, con el propósito de facilitar la expresión de las necesidades de la ciudadanía y resolverlas en función del interés social.

b) Que, la ley N° 20.407 que aprueba el presupuesto para el año 2010, contempla el financiamiento del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones y Asociaciones de Interés Público.

c) Que, con el objeto de lograr una mejor coordinación y representatividad de las organizaciones de la sociedad civil, en materias relativas al fortalecimiento y desarrollo de las asociaciones y organizaciones de interés público, y para alcanzar una mayor descentralización en el cumplimiento de este objetivo, se ha creado, como una instancia de coordinación el Consejo Nacional del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público, integrado por representantes de la sociedad civil y del Estado.

d) Que, a través del decreto N° 66, de este Ministerio, modificado por los decretos N°s. 49, de 2007, y 100, de 2009, se creó el Consejo Nacional del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público, y se designó sus integrantes.

e) Que, actualmente, es necesario reformular las facultades e integración del Consejo Nacional, para una mejor coordinación y operatividad del mismo, por lo que:

Decreto:

1.- Créase el Consejo Nacional del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público, con sede en la ciudad de Santiago de la Región Metropolitana:

1.1.- Corresponderá al Consejo Nacional del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público, las siguientes facultades:

- a) Asesorar al Ministerio Secretaría General de Gobierno, en el concurso del Fondo de Fortalecimiento de la Sociedad Civil, respecto de los proyectos de carácter nacional que se ejecutarán con cargo a los recursos de este Fondo.

- b) Proponer a la Subsecretaría General de Gobierno, aquellos proyectos de carácter nacional que ameritan ser priorizados dentro de los proyectos presentados por las organizaciones de la sociedad civil.
- c) Canalizar ante la Subsecretaría General de Gobierno las sugerencias del Consejo Nacional y de sus representados, para el fortalecimiento de la sociedad civil.

1.2.- Integración: El Consejo Nacional del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público estará constituido por:

- a) La Subsecretaria General de Gobierno o quien la subrogue, quien lo presidirá.
- b) El Subsecretario de Hacienda o quien lo subrogue.
- c) La Subsecretaria de Planificación o quien la subrogue.
- d) Ocho representantes de organizaciones de interés público, los que serán designados por el Ministerio Secretaría General de Gobierno. En dicha designación deberá garantizarse la presencia de una sociedad civil representativa, plural y diversa.

Los integrantes del Consejo asumirán sus funciones tan pronto les sea comunicado su nombramiento.

2.- Designase, en conformidad a lo señalado en el 1.2 de la parte resolutive del presente decreto, los siguientes integrantes del Consejo Nacional del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Sociales y Asociaciones de Interés Público:

1. Ignacio Irrázaval Llona, del Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
2. Benito Baranda Ferrán, del Hogar de Cristo.
3. Verónica Figueroa Huencho, de la CONADI.
4. María Isabel Bastías Bermúdez, de la Federación Metropolitana de Uniones Comunales.
5. Osmán Bricchetto Aguilera, de la Confederación Nacional de Uniones Comunales de Juntas de Vecinos.
6. María Inés de Ferrari Zaldívar, de la Corporación Participa.
7. Pablo Lira Rojas, del Instituto Libertad.
8. Eugenio Guzmán Astete, de la Universidad del Desarrollo.

1.3.- El Consejo Nacional del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público, elegirá:

- a) Un Secretario elegido por mayoría absoluta de sus integrantes, quien redactará las actas respectivas y tendrá a su cargo las labores de coordinación y comunicación.
- b) Corresponderá a la Presidenta del Consejo dirigir y coordinar el funcionamiento del mismo y representarlo ante las diversas autoridades de gobierno.
- c) El citado Consejo celebrará tres sesiones ordinarias en el año y las extraordinarias que requiera el Consejo, a solicitud de cinco de sus integrantes.

1.4.- Renuncias:

- a) El Representante que renuncia a su Organización o Asociación de interés público, deberá presentarla ante esta última, la que comunicará tal hecho al Secretario del Consejo Nacional, conjuntamente con la individualización del nuevo representante propuesto, quien será ratificado por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, a través del pertinente acto administrativo.
- b) La Organización Social o Asociación de interés público que decida dejar de participar como tal en el Consejo, debe presentar la renuncia ante el Secretario del mismo; quien lo comunicará al Ministerio Secretaría General de Gobierno, el que procederá a nominar la nueva organización o Asociación, que pasará a integrar el Consejo mediante decreto.

1.5.- Quórum: El Consejo Nacional del Fondo de Fortalecimiento de organizaciones y Asociaciones de Interés Público, sesionará con un quórum mínimo de cinco integrantes, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros presentes. En caso de empate dirime la Presidenta del Consejo Nacional.

1.6.- El Consejo Nacional dictará las normas para su funcionamiento interno.

1.7.- Será incompatible ser miembro del Consejo del Fondo y miembro de las organizaciones que postulen proyectos a tal Fondo.

3.- Deróganse los decretos 66, de 2006; 49, de 2007, y 100, de 2009, todos del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Ena Von Baer Jahn, Ministra Secretaria General de Gobierno.- Felipe Larraín Bascañán, Ministro de Hacienda.- Felipe Kast Sommerhoff, Ministro de Planificación.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento, María Eugenia de la Fuente Núñez, Subsecretaria General de Gobierno.